

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. P. de San Andrés.
Final de la misma: E. T. S. Guinardó, en la calle Presser.
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en Kilómetros: 3,631.

Conductor: Cable subterráneo; 100 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—1.518-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Estación receptora Coll-Blach de FECSA.
Final de la misma: E. T. en la calle Bargadà.
Términos municipales a que afecta: Hospitalet de Llobregat y Barcelona.

Tensión de servicio: 110 KV.
Longitud en kilómetros: 3,095.

Conductor: Cable subterráneo: 249 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—1.519-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.451, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en el que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 23 KV, en Campa de Torres (Gijón) y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2618/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado una línea eléctrica a 23 KV en Campa de Torres (Gijón), suscrito en Gijón el 6 de marzo de 1968 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito a 23 KV, en Al-Ác. de 43,1 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio templado y apoyos metálicos galvanizados. Origen en la línea a igual tensión Campa-Musel y final en el centro de transformación de «Butano, S. A.» Longitud de 125 metros.

Emplazamiento: Campa de Torres (Gijón).

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 20 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—503-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.016, incoado a instancia de «Ercosa, S. A.», en el que se solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 50 KV, de la subestación de Los Llanos a la línea actual Villamayor-Duyos, y reforma de esta última hasta Duyos, en términos municipales de Colunga y Caravia, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Ercosa, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1968, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Línea a 50 KV. de la subestación Los Llanos a la línea actual Villamayor-Duyos», suscrito en Oviedo el 10 de enero de 1968 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Gómez Granda, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 50 KV., en Al.-Ac. de 147,1 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio templado, en cadenas de suspensión y anclaje para 125 y 163 KV. de tensión de descarga bajo lluvia y apoyos metálicos. Origen en la subestación de Los Llanos (Colunga) y final en el apoyo número 6 de la línea Villamayor-Duyos, en Gobiendes. Longitud de 1.800 metros.

Reforma de la línea a 24 KV. actual de Villamayor a Duyos, desde su apoyo número 6, en Gobiendes, hasta la subestación de Duyos, para poder trabajar a 50 KV., por sustitución de los conductores, aisladores y apoyos actuales por otros de características idénticas a los empleados en la nueva línea citada anteriormente. Longitud de la variación de 3.000 metros.

Séptima.—Se autoriza provisionalmente el funcionamiento de las instalaciones citadas a 24 KV., debiendo el peticionario notificar a esta Sección el cambio de tensión a 50 KV. de la concesión que se otorga con un mes de antelación.

La presente autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 21 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—501-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archa, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Central térmica de San Adrián del Besós.
Final de la misma: Calle Puerta de Don Carlos, en «Catalana de Gas y Electricidad».
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 5,478.
Conductor: Subterráneo, cobre; 100 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1948, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, V. de Buen.—1.517-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archa, 10, en sol-

licitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. número 487, paraje de S. Juan.
Final de la misma: E. T. en la calle Nuestra Señora de la Merced, 5.

Término municipal a que afecta: San Feliu de Llobregat.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,224.
Conductor: Cobre, línea subterránea, 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1948, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, V. de Buen.—1.516-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 y 25 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Colada de Chimeneas».—Anchura, diez metros.
Colada del Hoyo.—Anchura, ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su destino.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia correspondiente para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

«Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.